SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2021

ASUNTO: DATOS relevantes de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva (existen barreras a la competencia de tipo normativo) en la provisión del servicio de acceso a Internet de banda ancha fija en 123 (ciento veintitrés) municipios del Estado de México, dentro del Expediente AI/DC-001-2018.

1. El Instituto Federal de Comunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución citada:

   https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637220&fecha=03/12/2021

De dicho **Resolución** se destaca lo siguiente:

El 17 de noviembre de 2021 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la resolución sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva (existen barreras a la competencia de tipo normativo) en la provisión del servicio de acceso a Internet de banda ancha fija en 123 (ciento veintitrés) municipios del Estado de México, dentro del Expediente AI/DC-001-2018.

De dicha resolución se destaca la falta de condiciones de competencia efectiva en los 123 mercados relevantes del servicio de acceso a internet de banda ancha fija (SBAF) y la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, con base en la dimensión del producto y la dimensión geográfica.

Por cuanto hace a las condiciones de competencia efectiva, el pleno del IFT identificó que en los 123 mercados relevantes, existe al menos un agente económico con una participación superior a 35% y el índice de concentración fue superior a los 3,000 puntos, lo que sugiere altos niveles de concentración. Asimismo, se detectaron barreras a la entrada de los mercados, consistentes en alta inversiones para agentes económicos que pretender entrar a los mercados relevantes en el despliegue, mantenimiento y modernización, mientras que hay un difícil acceso al financiamiento para aquellos que no cuentan con una base consolidada de suscriptores.

Aunado a ello, se analizaron diversos ordenamientos jurídicos, toda vez que estos generan barreras en el despliegue de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas en el Estado de México, dado que la legislación local no establece los requisitos específicos para los tramites y procesos para obtener la licencia de uso de suelo para el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones fija, para la construcción e instalación de antenas de telecomunicaciones, el permito para la ejecución de obras subterráneas o áreas en la vía pública, y el pago de los derechos para la obtención del permiso para la realización de obras e instalaciones en la vía pública de competencia municipal, para el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas.

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Por cuanto hace al análisis de los efectos anticompetitivos derivados de la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, el Pleno concluyó que elevan los costos de desplegar infraestructura pasiva de telecomunicaciones propia, al requerir asignación de mayores recursos a la gestión de diversos trámites.

En ese sentido, lo que se recomienda es reformar los artículos 5.19, 18.21, fracción III, inciso H), 18.29, tercer párrafo y 18.31, fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 143, fracción IV, y 144 fracciones V y VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14, fracción II, del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, para el efecto de que incluya requisitos específicos, el proceso y tiempo de resolución aplicable para la obtención de los permisos y registros estudiados; adoptar un modelo de ventanilla única electrónica, en el cual un solo organismo estatal concentre las solicitudes, canalice las mismas con las autoridades municipales y/o estatales competentes, y diseñar y publicar periódicamente un índice de facilidad administrativa que califique la normatividad, actuación administrativa y la implementación de políticas de mejora regulatoria por parte de los municipios del Estado de México.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.